

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA AGENCIA DE DESARROLLO ECONÓMICO DE LA RIOJA Y EL AYUNTAMIENTO DE BAÑOS DE RÍO TOBÍA PARA LA REDCCIÓN DE INSTRUMENTOS DE PLANEAMIENTO URBANÍSTICO CON OBJETO DE DELIMITAR UN SECTOR DE USO INDUSTRIAL Y ESTABLECER SU ORDENACIÓN PORMENORIZADA.

REUNIDOS

DE UNA PARTE, la Excm. Sra. Consejera de Economía, Innovación, Empresa y Trabajo Autónomo de La Rioja, D^a. Belinda León Fernández. El texto de este convenio ha sido aprobado mediante resolución de la Consejera de Economía, Innovación, Empresa y Trabajo Autónomo, número 181 de fecha 27 de abril de 2026 en virtud de delegación del Consejo de Gobierno (Acuerdo del Consejo de Gobierno de La Rioja de 28 de julio de 2023, por el que se delega en los Consejeros la competencia para aprobar los convenios y protocolos que celebre la Administración General de la Comunidad Autónoma de La Rioja y sus Organismos Públicos, Resolución 262/2023, de 2 de agosto, de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Hacienda, Gobernanza Pública, Sociedad Digital y Portavocía del Gobierno, (BOR nº 159/2023, de 4 de agosto).

DE OTRA PARTE, Doña Mónica Moreno Campo en su condición de Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Baños de Río Tobía, actuando en representación de la Corporación, en el ejercicio de las competencias establecidas en el artículo 21, apartado 1, letra b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local

Ambas partes, declaran tener capacidad legal suficiente para suscribir el presente Convenio y, a tal efecto,

EXPONEN

Primero. - La Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja, es un organismo público del tipo entidad pública empresarial, que fue creada por Ley 7/1997, de 3 de octubre, como una organización especializada en la promoción y el desarrollo económico y social de la región. Por ello, su artículo 3 asigna a esta Entidad, entre otros, los objetivos de favorecer el crecimiento económico de la región, así como favorecer el incremento y la consolidación del empleo.

Para la consecución de estos objetivos, el citado artículo 3 le faculta para promover iniciativas públicas o privadas que faciliten la implantación de nuevos proyectos

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.	Pág. 1 / 12
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento	
00860-2026/051810	Convenio	Solicitudes y remisiones generales	2026/0413481	
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora	
1	MÓNICA MORENO CAMPO		28/04/2026 20:44:46	
2	Consejera	Belinda León Fernández	29/04/2026 15:42:43	
3	SELLADO ELECTRÓNICAMENTE por Gobierno de La Rioja con CSV: ZIY1WFJGJTNZKKB		Dirección de verificación: https://www.larioja.org/verificacion	
29/04/2026 15:43:01				



empresariales que generen riqueza y empleo, así como a fomentar la prestación de servicios a entidades y empresas.

Segundo. - El Ayuntamiento de Baños de Río Tobía al amparo del artículo 25.2 de la ley 7/1985 de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, ostenta competencias en materia Urbanismo: planeamiento, gestión, ejecución y disciplina urbanística.

Tercero. El Ayuntamiento de Baños de Río Tobía está interesado en promover un desarrollo industrial en el municipio. El suelo es un bien único por ser un recurso escaso, inmóvil en el espacio y con una doble naturaleza, tanto pública (viarios, zonas verdes, etc.) como privada (suelo para promover oficinas, industria, etc.). Esta última característica le convierte en un bien cuyo valor es derivado del uso permitido sobre el mismo y es aquí donde hay que poner el foco de atención.

El Urbanismo es una función pública., por consiguiente, el proceso de producción de suelo Urbanizado es una actividad económica que se regula por el planeamiento urbanístico. Asimismo, la función social de la propiedad en España también limita ciertas características de este activo. Por último, debe recordarse que el artículo 47 de la Constitución Española mandata a los poderes públicos a impedir la especulación del suelo, convirtiéndolo en el único bien económico para el cual la Carta magna establece dicha limitación.

Se considera necesario impulsar la redacción de los instrumentos de planeamiento necesarios, como presupuesto para la fase de ejecución urbanística posterior.

Cuarto. - Que, conforme a la normativa urbanística estatal supletoria, los planes parciales tienen por objeto desarrollar el planeamiento general mediante la ordenación detallada y completa de sectores, y constituyen presupuesto necesario para abordar la ejecución urbanística del ámbito, especialmente en lo relativo a la definición de usos pormenorizados, dotaciones, redes e implantación de servicios, evaluación económica y programación por etapas.

Quinto. Dentro del marco normativo de competencias de la Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja, se consideran adecuado instrumentar la subvención nominativa mediante el presente convenio, a fin de concretar su objeto, obligaciones, condiciones de ejecución, forma de pago, justificación, seguimiento y reintegro, permitiendo la adecuada trazabilidad del gasto público y la consecución del resultado subvencionado.

Por todo ello, se suscribe el presente convenio, por el que se canaliza la subvención nominativa establecida en el artículo 17.1 de la Ley 8/2025, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de La Rioja de 2026 y el anexo III de subvenciones nominativas de la citada Ley, y al artículo 2 8 y 28 bis del Decreto 14/2006, de 16 de febrero, regulador del régimen jurídico de las subvenciones en el Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja, en su redacción dada por el Decreto 23/2008, de 28 de

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE <small>en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.</small>			Pág 2 / 12
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2026/051810	Convenio	Solicitudes y remisiones generales	2026/0413481
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1	MÓNICA MORENO CAMPO		28/04/2026 20:44:46
2	Belinda León Fernández		29/04/2026 15:42:43
3	SELLADO ELECTRÓNICAMENTE por Gobierno de La Rioja con CSV: ZIY1WFJGJTNZKKB Dirección de verificación: https://www.larioja.org/verificacion		29/04/2026 15:43:01



marzo.

En su virtud, las partes llevan a cabo la celebración del presente Convenio de acuerdo con las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONVENIO Y ACTUACIONES A REALIZAR.

Constituye el objeto del presente Convenio canalizar la subvención concedida nominativamente en la Ley 8/2025 de 29 de diciembre de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de La Rioja para el año 2026 a favor del Ayuntamiento de Baños de Río Tobía, destinada a financiar los trabajos técnicos y documentales necesarios para redactar: (i) una modificación puntual del instrumento de planeamiento general vigente en el municipio, en lo que resulte preciso para viabilizar la ordenación del ámbito industrial; y (ii) el plan parcial del sector industrial denominación del sector.

SEGUNDA. OBJETIVOS DEL PROYECTO.

La finalidad pública perseguida es dotar al ámbito de la ordenación urbanística pormenorizada y de los documentos justificativos exigibles, de modo que el sector industrial quede preparado para su ulterior ejecución, mediante la determinación completa de su ordenación, reservas dotacionales, infraestructuras y servicios, viabilidad económica y programación temporal, conforme a la función propia del plan parcial como instrumento normativo de planeamiento de desarrollo que concreta y desarrolla el planeamiento superior. para redactar los instrumentos de planeamiento urbanístico dirigidos a delimitar un sector de suelo urbanizable industrial y a establecer la ordenación pormenorizada de dicho sector. En concreto se procederá a la redacción y tramitación administrativa de una modificación puntual del PGM para delimitar un sector industrial y del Plan Parcial.

TERCERA. ACTUACIONES SUBVENCIONABLES.

Tendrán la consideración de actuaciones subvencionables, por estar directa e inequívocamente vinculadas al objeto del convenio, las siguientes:

a) La contratación o encargo de asistencia técnica para la redacción de la modificación puntual del planeamiento general, incluyendo memoria, planos, normativa y cuantos

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.	Pág 3 / 12
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento	
00860-2026/051810	Convenio	Solicitudes y remisiones generales	2026/0413481	
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora	
1	MÓNICA MORENO CAMPO		28/04/2026 20:44:46	
2	Consejera		29/04/2026 15:42:43	
3	SELLADO ELECTRÓNICAMENTE por Gobierno de La Rioja con CSV: ZIY1WFJGJTNZKKB		Dirección de verificación: https://www.larioja.org/verificacion	
29/04/2026 15:43:01				

documentos sean necesarios para su tramitación municipal y autonómica, hasta su aprobación definitiva.

b) La contratación o encargo de asistencia técnica redacción completa del plan parcial del sector industrial, con el contenido documental y determinaciones propias de este instrumento, incluyendo al menos memoria justificativa, información urbanística, análisis de alternativas, planos de información y de proyecto, ordenanzas reguladoras, plan de etapas y estudio económico-financiero, en términos coherentes con la función del plan parcial y sus exigencias mínimas.

c) Dentro del plan parcial, quedará comprendida la delimitación del área de planeamiento, la asignación de usos pormenorizados, la zonificación del ámbito, la identificación del destino público o privado de los suelos, la previsión de reservas dotacionales exigibles y la definición básica de la red viaria y de servicios, así como la evaluación económica de la implantación de los servicios y de la ejecución de las obras de urbanización, y la programación temporal mediante plan de etapas.

d) Se considerarán incluidos los trabajos de coordinación técnica y los documentos necesarios para acreditar la coherencia del plan con el planeamiento superior y la viabilidad de su ejecución por etapas.

CUARTA. PRESUPUESTO Y FINANCIACIÓN.

A través de la firma del presente convenio la Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja, aportará en concepto de subvención al Ayuntamiento de Baños de Río Tobía, responsable del desarrollo de las acciones, los recursos financieros para la financiación de los conceptos establecidos en la cláusula tercera para cada una de las acciones objeto del convenio hasta un importe máximo de 100.000 €, como se recoge en la partida 1950.4211.46103 Baños de Río Tobía. Suelo industrial, dentro del Anexo III de subvenciones nominativas de la Ley 8/2025 de 29 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de La Rioja para el año 2025.

QUINTA. PLAZO DE REALIZACIÓN DE LAS ACTUACIONES SUBVENCIONABLES.

El plazo de realización de las actuaciones subvencionables finalizará el 21 de abril de 2028.

SEXTA. OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO.

El Ayuntamiento de Baños de Río Tobía asume las obligaciones que se derivan del presente Convenio y de las disposiciones aplicables, y en concreto se compromete a:

a) Ejecutar la actuación subvencionada, promoviendo y dirigiendo la redacción de la modificación puntual y del plan parcial, garantizando que el plan parcial se redacta como

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.	Pág. 4 / 12
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento	
00860-2026/051810	Convenio	Solicitudes y remisiones generales	2026/0413481	
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora	
1	MÓNICA MORENO CAMPO		28/04/2026 20:44:46	
2	Belinda León Fernández		29/04/2026 15:42:43	
3	SELLADO ELECTRÓNICAMENTE por Gobierno de La Rioja con CSV: ZIY1WFJGJTNZKKB		Dirección de verificación: https://www.larioja.org/verificacion 29/04/2026 15:43:01	

instrumento de desarrollo del planeamiento superior y con el nivel de ordenación detallada y completa propio de su finalidad.

b) Asegurar que la memoria del plan parcial justifica la adecuación de la ordenación a las directrices del planeamiento superior y acredita coherencia interna, correlación entre información, objetivos y ordenación propuesta, así como la posibilidad de llevar a la práctica sus previsiones dentro de las etapas previstas.

c) Asegurar que el plan parcial contiene, como mínimo, determinaciones relativas a delimitación del ámbito, asignación de usos pormenorizados, reservas para dotaciones, red viaria y de enlace, redes de servicios, evaluación económica y plan de etapas, así como el destino público o privado de los terrenos y su calificación concreta en la totalidad del ámbito.

d) Tramitar los expedientes administrativos de contratación o encargo de los trabajos técnicos, con sujeción a los principios y procedimientos que correspondan al Ayuntamiento, y efectuar los pagos a los profesionales o empresas redactoras conforme a la efectiva prestación de los servicios.

e) Justificar ante la Administración concedente la realización de la actividad y la aplicación de los fondos, y conservar dicha documentación durante el plazo que proceda.

f) Someterse a las actuaciones de seguimiento y control que puedan realizar los órganos competentes de la Comunidad Autónoma de La Rioja en relación con la subvención canalizada.

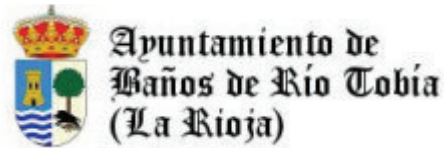
Asimismo, el Ayuntamiento de Baños de Río Tobía asume el cumplimiento de las obligaciones que, para los beneficiarios de subvenciones se establecen en la legislación, relativas a la justificación de las subvenciones públicas y, por ello, está obligado a justificar los gastos efectuados con cargo a la subvención recibida, así como al cumplimiento de las condiciones impuestas y la consecución de los objetivos previstos.

SÉPTIMA. JUSTIFICACION DE LA SUBVENCION

En lo concerniente a la justificación de los gastos y al abono de la subvención de la Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja se estará a lo dispuesto en el Decreto 14/2006, de 16 de febrero, regulador del régimen jurídico de las subvenciones en el Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

El plazo límite de justificación finalizará el 18 de mayo de 2028.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.		Pág 5 / 12
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento		
00860-2026/051810	Convenio	Solicitudes y remisiones generales	2026/0413481		
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora		
1	MÓNICA MORENO CAMPO		28/04/2026 20:44:46		
2	Consejera	Belinda León Fernández	29/04/2026 15:42:43		
3	SELLADO ELECTRÓNICAMENTE	por Gobierno de La Rioja con CSV: ZIY1WFJGJTNZKKB	Dirección de verificación: https://www.larioja.org/verificacion		29/04/2026 15:43:01



Llegado el plazo máximo de justificación, el ayuntamiento aportará:

a) Memoria de actuación que describa los trabajos realizados, el estado de tramitación alcanzado de la modificación puntual y del plan parcial, y una explicación razonada de cómo el contenido del plan parcial cumple la finalidad de ordenar detalladamente el sector, incluyendo, en particular, la coherencia interna y la viabilidad por etapas que debe quedar reflejada en la memoria del plan.

b) Copia digital del documento completo de modificación puntual y del plan parcial (memorias, planos, ordenanzas, plan de etapas y estudio económico-financiero), firmada por el equipo redactor.

c) Relación clasificada de gastos, con identificación de acreedor, concepto, importe, fecha de emisión, fecha de pago y referencia del expediente de contratación o encargo.

d) Relación certificada y detallada de las facturas y justificantes de gasto con indicación de acreedor, concepto, importe, fecha de emisión y fecha de pago de los gastos realizados con cargo a las actuaciones desarrolladas, así como las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, así como cualquier otro que pueda ser solicitado por ADER.

Se aceptarán como medios efectivos de pago los señalados en la práctica comercial y admitidos por el Banco de España.

Se entenderá como gasto efectivamente pagado el efectuado a través de entidad financiera.

Se considera subvencionable el Impuesto sobre el Valor Añadido.

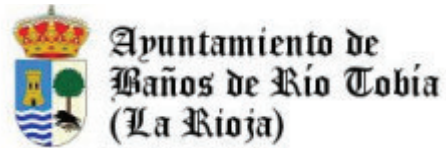
Cuando se utilicen medios de pago diferido (cheque, pagaré, letra de cambio aceptada,) sólo se subvencionarán aquellos importes efectivamente cargados en cuenta a través de entidad financiera con anterioridad a la finalización del plazo justificación de la actuación subvencionable.

En todo caso, de los justificantes de pago, que deberán corresponderse con la factura/s o documento/s de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa a que se refieren, deberá desprenderse el destinatario del pago, que deberá coincidir con el proveedor emisor de la factura, y el importe.

Cuando de la documentación aportada no pueda verificarse fehacientemente el pago efectivo de los gastos efectuados, se requerirá al Ayuntamiento para que presente los justificantes que la Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja considere necesarios para su debida acreditación.

Si realizada la actividad y finalizado el plazo de justificar, se hubiera pagado sólo una parte de los gastos en que se hubiera incurrido, a efectos de pérdida del derecho al cobro, se aplicará

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.	Pág 6 / 12
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento	
00860-2026/051810	Convenio	Solicitudes y remisiones generales	2026/0413481	
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora	
1	MÓNICA MORENO CAMPO		28/04/2026 20:44:46	
2	Consejera Belinda León Fernández		29/04/2026 15:42:43	
3	SELLADO ELECTRÓNICAMENTE por Gobierno de La Rioja con CSV: ZIY1WFJGJTNZKKB		Dirección de verificación: https://www.larioja.org/verificacion 29/04/2026 15:43:01	



el principio de proporcionalidad.

En los gastos subvencionables que superen las cuantías establecidas en los contratos menores al amparo del contenido recogido en el art. 118 de la ley 9/2017, de 8 de noviembre de contratos del sector público, se sustituirá la solicitud de como mínimo de tres ofertas a proveedores, por la obligación de licitación pública.

El Ayuntamiento en el momento que solicite el abono del importe no anticipado, deberá aportar la documentación justificativa de que el importe anticipado ha sido incorporado a la contabilidad de la entidad local.

El Ayuntamiento, si fuera el caso, deberá reintegrar a ADER la cantidad no invertida en la ejecución de las actuaciones previstas y los correspondientes intereses de demora.

Asimismo, dado que el Ayuntamiento de Baños de Tobía se encuentra entre las entidades obligadas por la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, deberá dar publicidad de las subvenciones y ayudas percibidas en los términos y condiciones establecidos en dicha Ley, según lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

OCTAVA. ABONO DE LA SUBVENCIÓN.

La Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja, procederá al abono de la subvención al Ayuntamiento de Baños de Río Tobía, hasta un importe máximo de 100.000 de euros, de la siguiente forma:

- a) Un anticipo del 100% dentro de los quince días siguientes a la firma del presente Convenio.

No se considera necesario la prestación de garantía en virtud de lo establecido en el artículo 21.2.c) del Decreto 14/2006, de 16 de febrero, regulador del régimen jurídico de las subvenciones en el Sector público de La Comunidad Autónoma de La Rioja.

NOVENA. REINTEGRO POR INCUMPLIMIENTO.

Procederá el reintegro total o parcial de la subvención, con los intereses que correspondan desde el momento del pago, en los supuestos de incumplimiento del objeto del convenio, falta de justificación en plazo, aplicación de los fondos a fines distintos, o incumplimiento de las obligaciones esenciales del Ayuntamiento previstas

DÉCIMA. CONTROL Y SEGIMIENTO

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE <small>en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.</small>			Pág. 7 / 12
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2026/051810	Convenio	Solicitudes y remisiones generales	2026/0413481
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1	MÓNICA MORENO CAMPO		28/04/2026 20:44:46
2	Consejera Belinda León Fernández		29/04/2026 15:42:43
3	SELLADO ELECTRÓNICAMENTE por Gobierno de La Rioja con CSV: ZIY1WFJGJTNZKKB Dirección de verificación: https://www.larioja.org/verificacion		29/04/2026 15:43:01



1. Se establece una Comisión de Seguimiento y Evaluación, que tendrá como funciones generales las siguientes:

a) Velar por el buen desarrollo de las actuaciones previstas en este Convenio, aprobando a tal fin las directrices y acuerdos que resulten necesarios.

b) Adoptar las medidas correctoras oportunas cuando así lo exija el transcurso de las actuaciones.

c) Proponer motivadamente a las partes firmantes la necesidad u oportunidad de introducir modificaciones en el contenido de las actuaciones subvencionables, calendario de ejecución, presupuesto, etc., para su aprobación, si procede.

d) Examinar, verificar y ordenar debidamente la documentación justificativa de la actuación.

e) Evaluar los resultados obtenidos, indicando el grado de cumplimiento de los objetivos en función de los indicadores establecidos en este Convenio.

f) Mantener permanentemente informada a la Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja sobre el desarrollo, incidencias y cumplimiento del calendario de ejecución y presupuestario.

2. La Comisión de Seguimiento y Evaluación levantará acta de las decisiones adoptadas en el ejercicio de las funciones que tiene asignadas. Las actas se incorporarán en fase de justificación al expediente tramitado por la Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja.

3. La Comisión de Seguimiento y Evaluación estará integrada por al menos:

- Dos representantes de la Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja (ADER).
- Un representante el Ayuntamiento de Baños de Río Tobía.

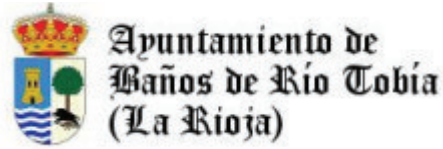
4. Será constituida tras la firma del convenio. En esa primera reunión se expondrán las actuaciones realizadas hasta la fecha.

5. La Comisión de Seguimiento y Evaluación podrá reunirse a petición de cualquiera de las partes para interpretar el contenido del presente convenio y su aplicación, y resolver las controversias que pudieran plantearse sobre su interpretación y ejecución que deberán solventarse de mutuo acuerdo entre las partes.

DECIMO PRIMERA. INCUMPLIMIENTOS.

En el caso que las actividades realizadas por el Ayuntamiento de Baños de Río Tobía, no correspondan a lo estipulado en el presente convenio, quedará obligada a devolver las cantidades satisfechas en concepto de anticipo, en forma total o parcial, según haya sido el incumplimiento, y el correspondiente interés de demora desde el momento del pago.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.	Pág 8 / 12
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento	
00860-2026/051810	Convenio	Solicitudes y remisiones generales	2026/0413481	
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora	
1	MÓNICA MORENO CAMPO		28/04/2026 20:44:46	
2	Belinda León Fernández		29/04/2026 15:42:43	
3	SELLADO ELECTRÓNICAMENTE por Gobierno de La Rioja con CSV: ZIY1WFJGJTNZKKB		Dirección de verificación: https://www.larioja.org/verificacion 29/04/2026 15:43:01	



En este caso se procederá a la liquidación del convenio, obligándose el Ayuntamiento de Baños de Río Tobía a presentar a la Agencia las actuaciones realizadas hasta la fecha de efectos de la extinción, en el plazo de 15 días a contar desde el día siguiente a dicha fecha.

La Agencia acordará el abono de la subvención que corresponda de acuerdo con lo dispuesto en este Convenio.

Cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, podrá dar lugar a la modificación de la Resolución de concesión por parte del Gerente de la Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja.

DECIMO SEGUNDA. DIFUSIÓN.

El Ayuntamiento de Baños de Río Tobía se compromete a que en la difusión de todas las acciones que se pongan en marcha para el desarrollo del presente Convenio, se informe de que la actividad está subvencionada por la Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja.

DECIMO TERCERA. SUBCONTRATACIÓN.

El Ayuntamiento podrán realizar las actuaciones por medios propios o subcontratados.

DECIMO CUARTA. LEGISLACIÓN APLICABLE.

El presente Convenio se suscribe al amparo de lo previsto en:

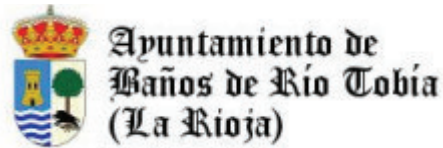
El artículo 17.1 de la Ley 8/2025, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de La Rioja para el año 2026 y en particular en el Anexo III en donde se mencionan las Subvenciones Nominativas que tienen por beneficiario al Ayuntamiento de Baños de Río Tobía por el siguiente objeto: “Suelo Industrial”.

El artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y los artículos 22.2.a), 28 y 28 bis del Decreto 14/2006, de 16 de febrero, regulador del régimen jurídico de las subvenciones en el sector público de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

En la gestión y justificación de la subvención se tendrá en consideración lo señalado en el artículo 30 y 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el artículo 76 al 79 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre general de subvenciones, Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, así como en lo dispuesto en la Ley 11/2013, de 21 de octubre, de Hacienda Pública de La Rioja.

El presente Convenio, como base reguladora de la concesión de una subvención, se sujeta a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Decreto 14/2006, de 16 de febrero, regulador del régimen jurídico de las subvenciones en el

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.	Pág 9 / 12
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento	
00860-2026/051810	Convenio	Solicitudes y remisiones generales	2026/0413481	
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora	
1	MÓNICA MORENO CAMPO		28/04/2026 20:44:46	
2	Belinda León Fernández		29/04/2026 15:42:43	
3	SELLADO ELECTRÓNICAMENTE por Gobierno de La Rioja con CSV: ZIY1WFJGJTNZKKB		Dirección de verificación: https://www.larioja.org/verificacion 29/04/2026 15:43:01	



Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja, y en la Ley 11/2013, de 21 de octubre, de Hacienda Pública de La Rioja, y se suscribe al amparo de lo previsto en el artículo 18.1 de la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de La Rioja para 2025 y el anexo III de subvenciones nominativas de la citada Ley, y al artículo 28 y 28 bis del Decreto 14/2006, de 16 de febrero, regulador del régimen jurídico de las subvenciones en el Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja, en su redacción dada por el Decreto 23/2008, de 28 de marzo.

DÉCIMO QUINTA. NATURALEZA DEL CONVENIO

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa y las cuestiones litigiosas que puedan surgir con motivo de su interpretación y aplicación se resolverán por los jueces y tribunales de la jurisdicción contencioso-administrativa.

DÉCIMO SEXTA. CAUSAS Y CONSECUENCIAS DE LA RESOLUCIÓN DEL CONVENIO.

El presente convenio se extinguirá por el total cumplimiento de las obligaciones asumidas por cada una de las partes en el mismo o por incurrir en causa de resolución.

Son causas de resolución del presente convenio las contempladas en el artículo 51.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

En caso de resolución del convenio, y salvo acuerdo entre las partes, se establece el compromiso mutuo de realizar las actuaciones necesarias para la financiación en las actividades concretas que se encuentren iniciadas.

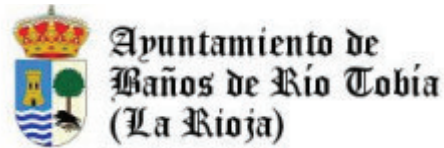
Los requerimientos entre las partes en el caso de incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos serán notificados con un plazo de subsanación de 15 días.

Si como consecuencia de la extinción del convenio se deben reintegrar fondos percibidos, ésta supondrá la reducción proporcional de la cuantía de la subvención concedida. Por ello, si se hubiesen percibido fondos anticipados con cargo al convenio, se estará a lo dispuesto en este convenio respecto al reintegro de los fondos indebidamente percibidos.

DECIMO SÉPTIMA. SEGURIDAD, CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS

Conforme a las Disposiciones Adicionales Primera y Segunda del Decreto 25/2025, de 6 de mayo, por el que se aprueba la Política de Seguridad de la Información de la Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja (BOR nº 87 de 8 de mayo de 2025) el Ayuntamiento de Baños de Río Tobía tiene la obligación de cumplir con esta Política de Seguridad de la

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE <small>en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.</small>			Pág. 10 / 12
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2026/051810	Convenio	Solicitudes y remisiones generales	2026/0413481
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1	MÓNICA MORENO CAMPO		28/04/2026 20:44:46
2	Consejera Belinda León Fernández		29/04/2026 15:42:43
3	SELLADO ELECTRÓNICAMENTE por Gobierno de La Rioja con CSV: ZIY1WFJGJTNZKKB Dirección de verificación: https://www.larioja.org/verificacion		29/04/2026 15:43:01



Información, así como permitir la verificación de su cumplimiento.

A este respecto el Ayuntamiento de Baños de Río Tobía se compromete a mantener absoluta confidencialidad y reserva sobre cualquier dato que pudieran conocer con ocasión del presente convenio.

Asimismo, en cumplimiento de la normativa europea de protección de datos, Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, la Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja trata los datos personales que pudiera recoger en el uso de sus competencias conforme al Registro de Actividades de Tratamiento de datos personales y nuestra política de privacidad, a la que se puede acceder en www.ader.es, pudiendo ejercer los derechos de rectificación, supresión limitación, oposición y portabilidad en la dirección de correo electrónico lopd.ader@larioja.org.

DECIMO OCTAVA. TRANSPARENCIA Y BUEN GOBIERNO.

La Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja conforme a los señalado en los artículos 2 y 10 de la Ley 3/2014, de 11 de septiembre, de Transparencia y Buen Gobierno de La Rioja y el artículo 8,1b) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, queda sujeta al cumplimiento de lo dispuesto respecto de la información que deberá hacer pública relativa a los actos de gestión administrativa con repercusión económica o presupuestaria y en particular respecto del convenio suscrito, con mención de las partes firmantes, su objeto, plazo de duración, modificaciones realizadas, los obligados a la realización de las prestaciones y, en su caso, las obligaciones económicas convenidas.

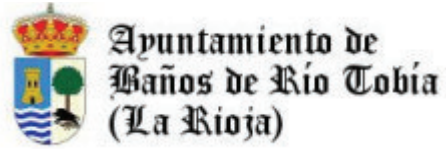
DÉCIMO NOVENA. VIGENCIA, MODIFICACIÓN Y EXTINCIÓN DEL CONVENIO.

El presente Convenio entrará en vigor desde la fecha de su firma entrará en vigor en la fecha de su firma y mantendrá su vigencia hasta la completa justificación de la subvención, 18 de mayo de 2028 y, en su caso, el reintegro de las cantidades procedentes, sin perjuicio del plazo máximo de ejecución, 21 de abril de 2028.

El convenio podrá modificarse por acuerdo expreso y escrito de las partes, siempre que la modificación no altere sustancialmente el objeto ni la finalidad de la subvención, y se limite a reajustar plazos, hitos, o aspectos operativos de seguimiento y justificación, manteniéndose el compromiso de redactar la modificación puntual y el plan parcial en términos aptos para su finalidad.

Serán causas de extinción: el cumplimiento íntegro del objeto; el acuerdo mutuo; la imposibilidad sobrevenida de ejecución debidamente motivada; y el incumplimiento grave de las obligaciones esenciales, con los efectos de reintegro previstos en la cláusula novena.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE <small>en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.</small>			Pág. 11 / 12
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2026/051810	Convenio	Solicitudes y remisiones generales	2026/0413481
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1	MÓNICA MORENO CAMPO		28/04/2026 20:44:46
2	Consejera Belinda León Fernández		29/04/2026 15:42:43
3	SELLADO ELECTRÓNICAMENTE por Gobierno de La Rioja con CSV: ZIY1WFJGJTNZKKB Dirección de verificación: https://www.larioja.org/verificacion		29/04/2026 15:43:01



Y para que así conste, en prueba de conformidad de todo lo anterior, firman las partes este Convenio por duplicado ejemplar en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.	Pág. 12 / 12
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento	
00860-2026/051810	Convenio	Solicitudes y remisiones generales	2026/0413481	
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora	
1	MÓNICA MORENO CAMPO		28/04/2026 20:44:46	
2	Consejera	Belinda León Fernández	29/04/2026 15:42:43	
3	SELLADO ELECTRÓNICAMENTE por Gobierno de La Rioja con CSV: ZIY1WFJGJTNZKKB		Dirección de verificación: https://www.larioja.org/verificacion	
29/04/2026 15:43:01				